

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

TUTELA Nro.: 110013103024201700466
ACCIONANTE: MARLENY DIAZ ANGARITA
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Teniendo en cuenta la inutilidad institucional de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se DISPONE:

Por secretaría, y por medio de la página web de la rama judicial, PUBLÍQUESE la documental vista a fls. 17 y 18 del expediente. Una vez, hecho esto déjese constancia de la respectiva notificación en el expediente.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heidi Mariana Lancheros Murcia'.

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

d.a.p.m

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 3

Bogotá D.C.

Señora:
MARLENY DIAZ ANGARITA
KR 11A 49A 32 MOLINOS RAFAEL URIBE
BOGOTÁ D.C.
RAD.: 20177202223411

TELEFONO: 3193893374

Asunto: Respuesta a su derecho de petición en cumplimiento a fallo, Cód. Lex: 2375883
D.I. # 1007206786

Dando trámite a su solicitud de entrega de la atención humanitaria por desplazamiento forzado, radicada con fecha 28 de Noviembre, ante la unidad para las víctimas, nos permitimos informarle que, de acuerdo con la nueva estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada "medición de carencias", prevista en el Decreto 1084 de 2015, que tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas a través de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información recientes donde haya tenido participación algún integrante del hogar. Esto permite determinar para el grupo familiar las carencias en alguno de los componentes de la subsistencia mínima y la gravedad y urgencia que requiere para su entrega.

Al analizar su caso particular, se encuentra que Usted y su hogar ya fueron sujetos del referido proceso logrando establecerse que la atención solicitada le fue otorgada el día 12 de Diciembre de 2016.

Por lo anterior deberá tener en cuenta que los componentes entregados a su hogar fueron se encuentran destinados a satisfacer las necesidades frente a alimentación y alojamiento por doce (12) meses de acuerdo con la carencia presentada. Los argumentos técnicos y jurídicos de la decisión adoptada en el proceso de identificación de carencias de acuerdo a la **Resolución No.0600120160818975 de 2016** notificada por aviso con fecha de fijación el día 03 de Febrero de 2017 y de desfijación el día 09 de Febrero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

De lo anterior usted contó con un (1) mes posterior a la notificación para interponer los recursos de reposición en subsidio apelación, recursos que agotado el termino no fueron presentados, razón por la cual la referida resolución se encuentra en firme y la atención humanitaria se entiende pagada para el termino de un año.

Finalmente, es preciso indicar que la atención humanitaria no tiene carácter retroactivo ni acumulativo, ni se puede ceder o endosar, porque no es un subsidio y su otorgamiento busca el acceso al mínimo vital

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 240 - 55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co





UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20177202223411
Fecha: 28/08/2017 11:32:38

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 2 de 3

mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir exclusivamente destinados para víctimas de desplazamiento forzado.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Atentamente,

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

Proyectó: Ma. Camila Miguez S. _Tutelas
Certificación RUV

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Recepción de correspondencia: Correo TOC No.: 240-55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



con el fraude...
Todos los trámites
son gratuitos

Bogotá D.C., Viernes 18 de Agosto de 2017.

Señor(a)
MARLENY DIAZ ANGARITA
Dirección: KR 11 49 32 MOLINOS – RAFAEL URIBE
Teléfono: 319 389 3374
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Viernes 18 de Agosto de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **MARLENY DIAZ ANGARITA** (identificado(a) con cédula de ciudadanía 1007206786, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

REGISTRO RUV	ID	ESTADO REGISTRACION	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DE REGISTRO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO VICTIMIZANTE
473184	473184 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	25/09/2006	ARAUCA	ARAUQUITA

Que dentro de la declaración rendida 473184 y el hecho victimizante Desplazamiento Forzado, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ESTADO REGISTRACION	FECHA VICTIMIZANTE
MARLENY DIAZ ANGARITA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	1007206786	Incluido	9/25/2006
TANIA LIZETH MONSALBEZ DIAZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	1006409836	Incluido	9/25/2006
EDWIN ORLANDO MONSALBEZ DIAZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	1028783922	Incluido	9/25/2006
KEHBER SAUL MONSALBEZ DIAZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	1033740077	Incluido	9/25/2006
KEHBER SAUL MONSALBEZ DIAZ	No Responde		Incluido	9/25/2006

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (a) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descriptas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información